



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**  
**"La Cruz Tierra de Historia y Playas"**  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2020-MDLC**

La Cruz, 30 de noviembre del 2020.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre del 2020, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece: "...corresponde al Consejo Municipal..." "Aceptar donaciones, legados, subsidios a cualquier otra liberalidad". En el Artículo 56°, establece que: son bienes de las municipalidades, 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal".

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, define que: " Los acuerdos son decisiones que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2020-000184, de fecha 17 de noviembre del 2020, la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de Tumbes, en mérito al Expediente Administrativo presentado por la Municipalidad Distrital de La Cruz, a través del cual esta comuna solicitó adjudicación de mercancías, resolvió en su Artículo 1°: "Adjudicar a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, identificada con RUC N° 20187377103 y con domicilio con Calle Piura N° 228 Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes; representada por SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO, alcalde, identificado con DNI N° 43274335.

Que, en Acta de Entrega N° 019312020-000281 de fecha 20 de noviembre del 2020, la Superintendencia de Aduanas de Tumbes, hace entrega a la Municipalidad Distrital de La Cruz, la mercancía Adjudicada en calidad de donación, conforme se detalla en el artículo primero de la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2020-000184, de fecha 17 de noviembre del 2020, consistente en 183 artículos la cual consta en: peines, zapatillas, sandalias, zapatos, polos, morrales, pantalones, buzos deportivos, manteles, overoles, casacas, poleras, braziers para damas, hamacas artesanales, gorros, cabos, bufandas, guayabera para hombres, camisas para hombre, correas, hebillas, chales artesanales, shorts para hombres,

Que, mediante Informe N° 018-2020/MDLC-GLYCP de fecha 27 de noviembre del 2020, la Gerente de Logística y Control Patrimonial de esta comuna remite al Gerente Municipal, donde informa acerca de la Donación de los 183 artículos la cual consta en: peines, zapatillas, sandalias, zapatos, polos, morrales, pantalones, buzos deportivos, manteles, overoles, casacas, poleras, braziers para damas, hamacas

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**  
**"La Cruz Tierra de Historia y Playas"**  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



artesanales, gorros, cabos, bufandas, guayabera para hombres, camisas para hombre, correas, hebillas, chales artesanales, shorts para hombres, producto que ha sido donado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 27 de noviembre del 2020, remite documentación para que se sirva considerar como punto de agenda para que sea llevado a sesión de consejo.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **MAYORIA** se aprobó lo siguiente:


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la donación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, según lo consignado en la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2020-000184, de fecha 17 de noviembre del 2020, otorgada mediante Acta de Entrega N° 019312020-000281 de fecha 20 de noviembre del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz, el destino y administración de la donación de los 183 artículos la cual consta en: peines, zapatillas, sandalias, zapatos, polos, morrales, pantalones, buzos deportivos, manteles, overoles, casacas, poleras, braziers para damas, hamacas artesanales, gorros, cabos, bufandas, guayabera para hombres, camisas para hombre, correas, hebillas, chales artesanales, shorts para hombres, producto que ha sido donado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), con cargo a rendición de ello mediante informe ante el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo, a los interesados y las áreas correspondientes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS, PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA  
SECRETARÍA GENERAL

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**  
**"La Cruz Tierra de Historia y Playas"**

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2020-MDLC**

La Cruz, 30 de noviembre del 2020.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre del 2020, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece: "...corresponde al Consejo Municipal..." "Aceptar donaciones, legados, subsidios a cualquier otra liberalidad". En el Artículo 56°, establece que: son bienes de las municipalidades, 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal".

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, define que: " Los acuerdos son decisiones que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2020-000181, la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de Tumbes, en mérito al Expediente Administrativo presentado por la Municipalidad Distrital de La Cruz, a través del cual esta comuna solicitó adjudicación de mercancías, resolvió en su Artículo 1°: "Adjudicar a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, identificada con RUC N° 20187377103 y con domicilio con Calle Piura N° 228 Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes; representada por SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO, alcalde, identificado con DNI N° 43274335, la mercancía que se detalla a continuación:

| N° | Número de Acta(Origen) | Estado | Cant.    | Uni. | Descripción de la Mercancía                       | Valor US\$ |
|----|------------------------|--------|----------|------|---|------------|
| 1  | 019-0400-2020-000189   | NUEVO  | 50,0000  | GAL  | COMBUSTIBLE (PETROLEO) DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. | 121,50     |
| 2  | 019-0205-2020-000114   | NUEVO  | 125,0000 | GAL  | DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.                 | 303,75     |
| 3  | 019-0205-2020-000108   | NUEVO  | 125,0000 | GAL  | DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA                  | 303,75     |

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



|   |                      |       |               |     |  |          |
|---|----------------------|-------|---------------|-----|--|----------|
| 4 | 019-0205-2020-000107 | NUEVO | 125,000<br>00 | GAL | DIESEL DE<br>PROCEDENCIA<br>EXTRANJERA | 303,75   |
|   |                      |       |               |     | TOTAL                                  | 1,032.75 |

Que, en Acta de Entrega N° 019312020-000271 de fecha 19 de noviembre del 2020, la Superintendencia de Aduanas de Tumbes, hace entrega a la Municipalidad Distrital de La Cruz, la mercancía Adjudicada en calidad de donación, conforme se detalla en el artículo primero de la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2020-000181, consistente en 425.00 galones de combustible.

Que, mediante Informe N° Informe N° 018-2020/MDLC-GLYCP de fecha 27 de noviembre del 2020, la Gerente de Logística y Control Patrimonial de esta comuna remite al Gerente Municipal, donde informa acerca de la Donación de combustible, producto que ha sido donado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) por la cantidad de 425.00 Galones de Petróleo de Procedencia Ecuatoriana (07 tanques más 01 bidón).

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 27 de noviembre del 2020, remite documentación para que se sirva considerar como punto de agenda para que sea llevado a sesión de consejo.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **MAYORIA** se aprobó lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR;** la donación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, según lo consignado en la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2020-000181, otorgada mediante Acta de Entrega N° 019312020-000271 de fecha 19 de noviembre del 2020, cuya mercancía se detalla a continuación:

| N° | Número de Acta(Origen) | Estado | Cant.         | Uni. | Descripción de la Mercancía                       | Valor US\$ |
|----|------------------------|--------|---------------|------|---|------------|
| 1  | 019-0400-2020-000189   | NUEVO  | 50,000<br>0   | GAL  | COMBUSTIBLE (PETROLEO) DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. | 121.50     |
| 2  | 019-0205-2020-000114   | NUEVO  | 125,000<br>00 | GAL  | DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.                 | 303,75     |
| 3  | 019-0205-2020-000108   | NUEVO  | 125,000<br>00 | GAL  | DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA                  | 303,75     |
| 4  | 019-0205-2020-000107   | NUEVO  | 125,000<br>00 | GAL  | DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA                  | 303,75     |
|    |                        |        |               |      | TOTAL   | 1,032.75   |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el destino y administración del combustible detallado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo, para

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*



*MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ*  
*"La Cruz Tierra de Historia y Playas"*

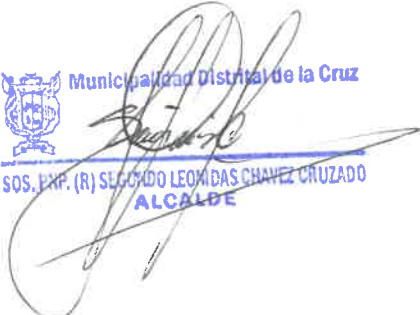
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



actividades no programadas y/o situaciones de emergencia y prevención, con cargo a rendición de ello mediante informe ante el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo, a los interesados y las áreas correspondientes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. EXP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE

Municipalidad Distrital de la Cruz  
  
CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA  
SECRETARÍA GENERAL

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**  
**"La Cruz Tierra de Historia y Playas"**

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2020-MDLC**

La Cruz, 11 de diciembre del 2020.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre del 2020, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece: "...corresponde al Consejo Municipal..." "Aceptar donaciones, legados, subsidios a cualquier otra liberalidad". En el Artículo 56°, establece que: son bienes de las municipalidades, 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal".

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, define que: " Los acuerdos son decisiones que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

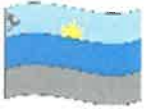
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", de clara la gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que restringen todas las actividades económicas en el interior del país.

Que, mediante el Acta de Entrega y Recepción con fecha 03 de diciembre del 2020, en el Departamento de Tumbes, en las instalaciones del Gobierno Regional de Tumbes, se reunieron el SOS PNP Segundo Leónidas Chaves Cruzado- Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Cruz, la Mg. Melissa Ruth Barreto Palomino- Directora Regional y el CPC. Wilmer Seminario Gonzales-Director de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Tumbes, con la finalidad de realizar la entrega y recepción del equipamiento en el marco de la reactivación del recurso turístico "Playas La Cruz", que es parte del destino de playas del Norte- Tumbes, el cual ser detallan:

- Cuatro (04) baños portátil
- Diez (10) tachos de residuos sólidos.

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*



*MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ*  
*"La Cruz Tierra de Historia y Playas"*  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Asimismo, la Municipalidad Distrital de La Cruz a través del Alcalde SOS PNP Segundo Leónidas Chávez Cruzado, hace la recepción del equipamiento en buenas condiciones y asume el compromiso de operación y mantenimiento del mismo, bajo responsabilidad ante cualquier daño.

Que, mediante el Informe N° 009-2020/MDLC-SGT de fecha 04 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Turismo de esta comuna, emite su informe con respecto a la Recepción de Implementación para las playas de La Cruz, que es parte del destino de playas del Norte- Tumbes, el cual ser detallan:

- Cuatro (04) baños portátil
- Diez (10) tachos de residuos sólidos.

Asimismo, se adjunta el acta de entrega y recepción, para que sea aprobado por sesión de consejo la administración, operación y mantenimiento del mismo a la oficina que corresponda.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 09 de diciembre del 2020, remite documentación para que se sirva considerar como punto de agenda para que sea llevado a sesión de consejo.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Administración, Operación y Mantenimiento a la Sub Gerencia de Turismo de la Municipalidad Distrital de La Cruz, el cual ser detallan:

- Cuatro (04) baños portátil
- Diez (10) tachos de residuos sólidos.

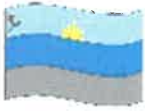
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo, a las áreas correspondientes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA  
SECRETARÍA GENERAL

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**  
**"La Cruz Tierra de Historia y Playas"**

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2020-MDLC**

La Cruz, 21 de diciembre del 2020.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de diciembre del 2020, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, define que: " Los acuerdos son decisiones que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del estado y el literal d) del Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto y las Leyes anuales de presupuesto.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 23.1 del Artículo 23° de la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto: " Los presupuestos institucionales de apertura correspondientes a los pliegos de gobierno nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Que, del Artículo 89° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los recueros que perciban las municipalidades por el fondo de compensación municipal(FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su consejo municipal y acorde a sus propias necesidades reales.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, estipula en el Artículo I del Título Preliminar que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto. El Artículo 52° de la norma acotada regula la programación y formulación de los presupuestos de los gobiernos locales, señalando que deben ceñirse a las disposiciones del proceso presupuesto previsto en la norma en cuanto le resulte aplicable y a las normas contenidas en las directivas que emita la dirección general de presupuesto público. Asimismo, el Artículo 53° regula que la aprobación de los presupuestos de los gobiernos locales se debe contener y sustentarse en el proyecto, a su exposición de motivos y los formatos correspondientes.

Que, conforme a los lineamientos de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual 2020-2022 y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01.

**"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**  
**"La Cruz Tierra de Historia y Playas"**  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante Informe N° 68-2020/MDLC-GPYP de fecha 17 de diciembre del 2020, solicita la aprobación del PIA-2021, solicito sea incorporado a sesión de consejo para su aprobación con relación al PIA 2021.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de La Cruz, ascendente a S/ 3, 434,191.00 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Uno con 00/100 Soles), para el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **APROBAR** la distribución porcentual del fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) del ejercicio 2021, según detalle:

**GASTOS CORRIENTES: 100%**

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo, a las áreas correspondientes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. PNP. (R) SERGIO PINEDA CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA  
SECRETARÍA GENERAL

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**  
**"La Cruz Tierra de Historia y Playas"**

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2020-MDLC**

La Cruz, 21 de diciembre del 2020.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de diciembre del 2020, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, define que: " Los acuerdos son decisiones que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del estado y el literal d) del Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto y las Leyes anuales de presupuesto.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 23.1 del Artículo 23° de la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto: " Los presupuestos institucionales de apertura correspondientes a los pliegos de gobierno nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Que, del Artículo 89° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los recueros que perciban las municipalidades por el fondo de compensación municipal(FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su consejo municipal y acorde a sus propias necesidades reales.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, estipula en el Artículo I del Título Preliminar que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto. El Artículo 52° de la norma acotada regula la programación y formulación de los presupuestos de los gobiernos locales, señalando que deben ceñirse a las disposiciones del proceso presupuesto previsto en la norma en cuanto le resulte aplicable y a las normas contenidas en las directivas que emita la dirección general de presupuesto público. Asimismo, el Artículo 53° regula que la aprobación de los presupuestos de los gobiernos locales se debe contener y sustentarse en el proyecto, a su exposición de motivos y los formatos correspondientes.

Que, conforme a los lineamientos de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual 2020-2022 y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01.

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante Informe N° 68-2020/MDLC-GPYP de fecha 17 de diciembre del 2020, solicita la aprobación del PIA-2021, solicito sea incorporado a sesión de consejo para su aprobación con relación al PIA 2021.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de La Cruz, ascendente a S/ 3, 434,191.00 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Uno con 00/100 Soles), para el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la distribución porcentual del fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) del ejercicio 2021, según detalle:

**GASTOS CORRIENTES: 100%**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo, a las áreas correspondientes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. BNP. (R) SERGIO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA  
SECRETARÍA GENERAL

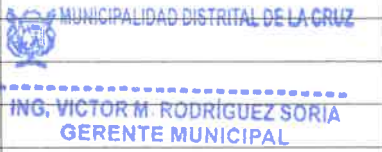


*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



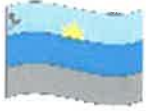
**CARGO DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2020-MDLC**

| <b>Nombres<br/>y Apellidos / Cargo</b>                    | <b>Sello<br/>y firma</b>   | <b>Fecha de<br/>recepción</b> |
|---|--|-------------------------------|
| Ing. Victor M. Rodríguez Soria<br>Gerente Municipal       |    |                               |
| Dra. Cinthya G. Vigo Campos de Peña<br>Asesoría Jurídica. |    |                               |
|   |  |                               |
| Entregue a imagen Institucional                           |  |                               |

**Distribución:**

- ◆ Gerencia Municipal
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ Gerencia de Planificación y Presupuesto
- ◆ Archivo Sec. Gral.
- ◆ Oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**  
**"La Cruz Tierra de Historia y Playas"**

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2020-MDLC**

La Cruz, 21 de diciembre del 2020.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de diciembre del 2020, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, define que: " Los acuerdos son decisiones que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas.

Que, el literal e) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del Artículo 5° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de un emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR-PE. Se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobó la "Directiva para al aplicación del Trabajo Remoto", teniendo como referencia la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2020-TR, aplicable de manera supletoria a las entidades del sector público en lo que corresponda, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir disposiciones para la complementación del trabajo remoto en el sector publico conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y demás normas complementarias.

Que, mediante el Informe N° 085-2020/MDLC-GRH-G de fecha 04 de diciembre del 2020, solicita emitir el acto resolutivo correspondiente para Prorrogar hasta el 07 de marzo del 2021, la vigencia del documento denominado " PROTOCOLO DE REANUDACION PROGRESIVA A LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ AL TERMINO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO A CONSECUENCIA COVID-19" de fecha 10 de junio del 2020, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM, que declara 3el Estado de Emergencia Nacional y dispone el Aislamiento Social Obligatorio(cuarentena) ; que con el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, Protocolo

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*



*MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ*  
*"La Cruz Tierra de Historia y Playas"*  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



institucional que fue aprobado con el Acuerdo de Consejo N° 015-2020/MDLC, dejando sin efecto las Normas emitidas que se opongan a su cumplimiento.

Asimismo, establecer el horario de trabajo hasta el 07 de marzo del 2021, presencial interdiario, y, el trabajo remoto de conformidad con el Reglamento del Trabajo Remoto emitido por SERVIR, que se efectivizara en el horario de 08 horas diarias; el mismo que será coordinado con el jefe inmediato que los trabajadores administrativos deberán durante diciembre al 07 de marzo del 2021, para la cual deberá tenerse en cuenta las medidas sanitarias establecidas.

Que, mediante Memorándum N° 873-2020/MDLC-GM-G de fecha 09 de diciembre del 2020, en cumplimiento al Protocolo COVID-19, solicita aprobar el Horario de Verano y disposiciones emitidas por el Gobierno, sugiriendo que el horario sería a partir del 01 de enero del 2021 de 07:45 am a 13:45 pm, los días lunes, miércoles y viernes en forma presencial y los martes y jueves de forma remota, tomando en cuenta las mediadas del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional establecida.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

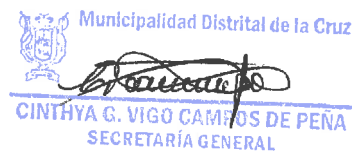
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Horario de Verano y disposiciones emitidas por el Gobierno, sugiriendo que el horario sería a partir del 01 de enero del 2021 de 07:45 am a 13:45 pm, los días lunes, miércoles y viernes en forma presencial y los martes y jueves de forma remota, tomando en cuenta las mediadas del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional establecida.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humano, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo, a las áreas correspondientes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOX, PNP, (R) SEGUNDO LEGNIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA  
SECRETARÍA GENERAL

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*